

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210048800
AUTO #2800

Santiago de Cali, Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por JAIME MARTIN CASTILLO ARISTIZABAL, como quiera que ella presenta el siguiente defecto:

No se realiza la afirmación en los precisos términos que prevé el artículo 151 de C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

INADMITIR la anterior petición para que, en el término de cinco (5) días, se subsane del defecto anotado.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ